

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

## LA LIQUIDACIÓN DE 2022 DEL SFRC. Fedea, Agosto de 2022.

### 1.- Introducción.

El agregado de ingresos estatales conocido como ITE, se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (II.EE.) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del ITE se realiza en términos de caja, se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común. En Aragón, en 2022, se produce un fuerte incremento del ITE del que gana 3,2 puntos.

### 2.- La financiación definitiva en 2022.

De donde proviene la financiación de las CC.AA.: de los ingresos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales. El fondo más importante es el **Fondo de Garantía** (75%). Estos recursos se transfieren año a año a través de acuerdo a una **fórmula de necesidades del gasto** y con una **variable de población ajustada** (se obtiene corrigiendo a la población real por una estimación de acuerdo a variables geográficas y demográficas)

El **Fondo de Suficiencia** complementa al Fondo de Garantía y a los ingresos tributarios autonómicos a los que se les suman dos **Fondos de Convergencia Autonómica** (con Fondos del Estado) más. Este Fondo de Suficiencia se actualiza año tras año con un Índice de ingresos estatales denominado **ITE** (Ingresos Tributarios del Estado)

Finalmente, los **Fondos de Convergencia** tienen la tarea de introducir retoques finales en la distribución de recursos: **Fondo de Cooperación y Fondo de Competitividad**.

- 2.1. Los ingresos tributarios de las CC.AA. en 2022, desglose por impuestos.

Cuadro 1. Ingresos autonómicos por tributos cedidos. Desglose:

Los tributos cedidos tradicionales; tributos cedidos pero gestionados por AEAT; tres grandes impuestos compartidos (IVA, IRPF, Impuestos Especiales). Se mostrarán los valores de cada una de las partidas en las CC.AA. de Régimen común.

La primera columna mostrará corresponde a la **recaudación normativa**, que no es la recaudación real de los tributos sino que aproxima a los ingresos que hubieran obtenido las regiones con una misma escala tributaria común a cada impuesto.

- 2.2. El Fondo de Garantía.

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

En los Cuadros 2 y 3 se calcula la **transferencia del Fondo de Garantía**. En el Cuadro 2 se calcula la dotación de este Fondo de Garantía al que se le suma la aportación autonómica al mismo (constituida por el 75% de la recaudación normativa agregada de los tributos cedidos) a la aportación del Estado.

Cuadro 3. Se muestra: a) la aportación de cada CC.AA. al Fondo de Garantía y b) su participación en él.

- a) Aportación de cada CC.AA.: Se calcula como el 75% de la capacidad normativa de la región por tributos cedidos (**capacidad tributaria**)
  - b) Se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo de Garantía por la población ajustada.
  - c) La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la **Transferencia de Garantía** que recibe o paga cada CC.AA.
- 2.3. El Fondo de Suficiencia (*leer, Página 6*)
  - 2.4. La **financiación básica normativa a competencias homogéneas**.

En el Cuadro 5 se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta financiación normativa básica se calcula a todas las competencias y se le resta la valoración de las competencias singulares de algunas CC.AA., llegando a un agregado de financiación básica normativa a competencias homogéneas que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad.

Aragón goza de un total, Columna 6, de 4.946 mill./€

- 2.5. Los **Fondos de Convergencia** y la **financiación normativa total**.

Sumando a la *financiación normativa básica a competencias homogéneas* a las participaciones regionales de los Fondos de Competitividad y Cooperación y la compensación prevista en la Ley de Financiación Regional (Disposición Adicional Tercera) se obtiene la **Financiación normativa total a competencias homogéneas**.

Cuadro 6.

Para Aragón, la suma de la Financiación Normativa Básica a competencias homogéneas a las participaciones citadas, da una suma, Columna 5, de 5.177 mill./€

El siguiente Cuadro 7 (pág. 9) sí que nos aporta un Índice de Financiación normativa total a competencias homogéneas. Se obtiene sumando a la financiación normativa básica a competencias homogéneas a las participaciones regionales de los Fondos de Competitividad y Cooperación y la compensación prevista en la Ley de Financiación Regional (Disposición Adicional Tercera). De nuevo Aragón está por encima del 100, con un 109.

# **Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.**

---

El Cuadro 9 (pág. 13) nos refleja que en el Índice de financiación efectiva a competencias homogéneas y por hab./ajustado, Aragón supera el 100, tiene 104,9.

El Cuadro 10 (página 15) es determinante. Refleja los flujos redistributivos del Sistema de Financiación Autonómica, siempre en 2022, y Aragón tiene un saldo positivo de 866 mill./€. Asimismo, en el Gráfico 3 (pág. 16), refleja los Índices de Financiación efectiva por hab./ajustado y donde Aragón gana 3,2 puntos con respecto al año anterior, 2021, y en el siguiente Cuadro 11 (página 16) descompone la variación de ese Índice y donde Aragón merced a la Transferencia de Garantía, al Fondo de Suficiencia, al Fondo de Cooperación se añade 3,7 puntos en dicho Índice de Financiación efectiva por habitante ajustado.

El Cuadro 12 (página 17) nos hace ver los recursos extra-ordinarios del Estado hacia las CC.AA. de Régimen Común en dos transferencias, la primera es la compensación por la pérdida de recursos debido a la modificación en la recaudación del IVA (Sistema SII), y la segunda transferencia corresponde a la condonación de saldos negativos del SFA. Así, de nuevo, Aragón está por encima en los dos Índices expuestos: en el Índice de financiación efectiva por hab./ajustado y en el segundo Índice resultante de sumar las transferencias extra-ordinarias aquí estudiadas al Índice anterior.

## **5.- Evolución de los recursos sujetos a liquidación aportados por el SFA entre 2002 y 2025.**

Es generalmente posible calcular los ingresos que las comunidades autónomas han percibido o se prevé que perciban por los recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación en los años inmediatamente posteriores al último ejercicio liquidado.

El **Cuadro 13** muestra los datos existentes para los ejercicios 2022-25. En él se recogen los ingresos por caja ligados a las participaciones regionales en el IRPF, IVA e Impuestos Especiales, así como las transferencias de los distintos Fondos que integran el SFA (la Transferencia de Garantía y los Fondos de Suficiencia, Cooperación y Competitividad), incluyendo tanto las entregas a cuenta de cada año como los ingresos percibidos (o previstos) durante el mismo por las liquidaciones correspondientes a años anteriores. A Aragón le corresponden 4.462 mill./€.

Estas cifras han de interpretarse con precaución porque no están calculadas a competencias homogéneas, no incluyen fuentes importantes de ingresos como los tributos cedidos tradicionales y mezclan ingresos correspondientes a varios ejercicios, su análisis resulta interesante porque nos da una idea de cómo ha evolucionado la financiación de las comunidades autónomas desde el último año liquidado hasta el presente. Así, entre 2022 y 2024 se observa un fuerte crecimiento de los recursos aportados por el sistema, que aumentan en más de un 30% en este bienio, tras lo que se espera un cierto estancamiento en 2025.

# **Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.**

---

## **ANEXO 1. EL ITE DE 2007 Y 2022.**

En la evolución del sistema de financiación regional juega un papel central el agregado de ingresos estatales conocido como ITE. Este agregado se define como la parte de los ingresos tributarios por IRPF, IVA e Impuestos Especiales (II.EE) que corresponde al Estado tras descontar la participación de las comunidades autónomas. El cálculo del ITE se realiza en términos de caja. Esto es, el ITE se obtiene restando de los ingresos totales por las figuras tributarias citadas la parte de los mismos que corresponde a las comunidades autónomas de régimen común.

## **ANEXO 2. Recaudación normativa, real y homogénea por tributos cedidos y capacidad tributaria y Fiscal.**

En este apartado se recogen los rendimientos normativos, reales y homogéneos de los tributos cedidos durante el año 2022, incluyendo las tasas afectas a los servicios traspasados. La recaudación normativa de los tributos cedidos tradicionales se obtiene actualizando los valores de esta magnitud en 2009 utilizando la variación del ITE nacional entre 2009 y 2022.

- Recaudación normativa en Aragón del año 2022 por Tasas afectas sobre el Juego, Sucesiones y Donaciones, ITP y AJD: 825 mill./€
- Recaudación real en Aragón: 530 mill./€
  - Recaudación extra = recaudación real - recaudación normativa
- Recaudación homogénea Aragón: 613 mill./€
  - Ajuste por homogeneización = recaudación homogénea - recaudación normativa.
- Cuadro A.5: Ingresos normativos y reales por otros tributos cedidos totalmente, año 2022 (sin ejercicio de la capacidad normativa en su caso)
  - Aragón, 27 mill./€
- Cuadro A. 6: Ingresos normativos por tributos cedidos parcialmente, año 2022 (sin ejercicio de la capacidad normativa).
  - Aragón IRPF con capacidad normativa: 1729 mill./€; IRPF sin capacidad normativa: 1711 mill./€; IVA: 1269 mill./€; II.EE.: 469 mill./€; total de Recaudación Normativa: 3458 mill./€
- Cuadro A. 7: En el Cuadro A.7 se resumen los ingresos tributarios regionales, medidos con criterio normativo, que es lo que se denomina en el sistema la capacidad tributaria de cada región. Recaudación normativa total (capacidad tributaria), año 2022 y principales componentes en mil./€
  - Aragón. Cédidos tradicionales: 825; Electricidad: 27; IRPF: 1711; IVA: 1269; II.EE.: 479; Total de Capacidad Tributaria: 4311
- Cuadro A. 8, página 26: se muestran los componentes de la capacidad fiscal regional y el valor total de esta magnitud, que se construye sumando la menor de dos magnitudes para cada impuesto: su recaudación normativa y su recaudación

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

real. La capacidad fiscal sólo se utiliza para el reparto del Fondo de Competitividad.

- Aragón. Cedidos tradicionales, 498; Electricidad, 27; IRPF, 1711; IVA,1269; II.EE, 479.; Total de capacidad fiscal: 3984

## ANEXO 3. 3 y 4. Revisión del Fondo de Suficiencia

El artículo 21 de la Ley de Financiación Regional indica que las posibles variaciones de los tipos impositivos del IVA y de los II.EE. no afectarán a los ingresos de las CC.AA. Para conseguir este objetivo, la Ley obliga a revisar el Fondo de Suficiencia de forma que se neutralicen los efectos de posibles cambios en los correspondientes tipos de gravamen.

## ANEXO 5. EL FONDO DE COOPERACIÓN.

De acuerdo con el artículo 24 de la ley de financiación regional, serán beneficiarias del Fondo de Cooperación todas las regiones que tengan un PIB per cápita inferior al 90% del promedio del conjunto del territorio de régimen común.

También lo serán las que cuenten con una densidad de población inferior a la mitad de la media de este territorio y aquellas que presenten a la vez una tasa de crecimiento de la población inferior al 90% de la media del mismo grupo de referencia y una densidad de población que no exceda en más del 25% su densidad media.

En el Cuadro A18 (*página 28*), se nos indica las CC.AA. que han sido beneficiarias del Fondo de Cooperación y observamos que Aragón, junto a Extremadura y Castilla y León, ha sido beneficiaria del Fondo y cuáles son dichas variables. Así, en el Cuadro A19 (*página 28*) vemos las cantidades percibidas por dicho Fondo de Cooperación y donde Aragón es la quinta CC.AA. que más Fondo percibe.

Aragón es beneficiaria del Fondo de Cooperación: en el primer tramo (dos tercios de la dotación del Fondo, que se reparten entre todas las comunidades beneficiarias de acuerdo con su población (real, no ajustada), corregida por la distancia entre el PIB per cápita de cada región y el promedio de la misma variable en el conjunto de regiones beneficiarias del Fondo) con 69 mill./€ y en el segundo tramo (se reparte en proporción a su población entre aquellas regiones beneficiarias del primer tramo que tengan una tasa de crecimiento de la población inferior al 50% de la media del territorio de régimen común) con 162 mill./€., en total 231 mill./€.

## ANEXO 6. EL FONDO DE COMPETITIVIDAD.

Las comunidades beneficiarias del Fondo de Competitividad se determinan en base a su **capacidad fiscal** y a su **nivel de financiación normativa a competencias homogéneas** antes del reparto del Fondo (excluyendo los recursos destinados a competencias singulares que no todas las comunidades han asumido)

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

Con respecto al *Fondo de Competitividad*, veremos el Cuadros A20 (página 30) el **Índice calculado de Financiación homogénea por habitante** ajustado que se utiliza para su cálculo.

Aragón, posteriormente, aparece por debajo del siguiente Índice que se aplica, el de **Capacidad Fiscal por habitante ajustado**, Cuadro A21, por lo tanto queda fuera del Fondo de Competitividad

Bien, desglosado por columnas, observamos en dicho Cuadro A20 que:

- a) su primera columna nos indica la Financiación Homogénea de cada CC.AA. antes de los Fondos de Convergencia.
- b) La segunda columna nos mostrará el total del Fondo de Cooperación.
- c) La cuarta nos indicará el importe de su Financiación Homogénea ajustada x hab.
- d) Quinta columna, **primer índice**: dividiendo su Financiación Básica homogénea x hab. ajustado (Columna 1) entre la media nacional: 3148 €
- e) Columna siete, **segundo índice**: incorporamos al numerador (Columna 1) la dotación del Fondo de Cooperación x hab./ajustado.

Este segundo índice es el que se utiliza en la práctica a la hora de repartir el Fondo de Competitividad. Para determinar, posteriormente, las regiones elegibles para el Fondo de Competitividad, el indicador de financiación homogénea (Columna 7) se compara con el **valor de referencia de 100** (esto es, con la financiación media de las regiones de régimen común) y con el **índice de capacidad fiscal** que se construye. El Cuadro A.21 muestra los datos necesarios y los resultados. Murcia y Canarias son elegibles por situarse por debajo de la financiación media por habitante ajustado antes del reparto del Fondo, mientras que Madrid lo es por tener un índice de financiación inferior a su indicador de capacidad fiscal y Cataluña, Valencia y Baleares satisfacen ambos criterios a la vez.

Aragón no está en las CC.AA. beneficiadas de este Fondo de Competitividad. La dotación máxima a repartir es de 6.909 millones de euros. el Fondo de Competitividad se reparte en instancia entre las mismas en proporción a su población ajustada

Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido  
Aragonés.

---